



Sogamoso, 28 de febrero de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 20 de febrero de 2022, se otorgó la Licencia N° **15759-2-23-0098**, con la Resolución N° **15759-2-23-0098**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación a la Licencia vigente**. A nombre de **ANA LUCIA ALARCON TORRES** identificada cedula de ciudadanía N° **46363049**. Predio localizado en la **CARRERA 11 N° 8 -14/16 S**. Identificado catastralmente con el N° **010204480019000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-159731**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 28 de febrero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0098

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **ANA LUCIA ALARCON TORRES**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010204480019000**, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-159731** área de lote 349.97 m² predio localizado en la **CARRERA 11 N° 8 - 14/16 S**, coordenadas un solo punto para ubicación Norte (m): 2187322.970467, Este (m): 5006429.933313, **urbano sector normativo 46 de esta ciudad**. presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y ampliación**
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0853 de fecha 30 de diciembre de 2022 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que dentro del presente acto la señora **ANA LUCIA ALARCON TORRES**, identificada con cedula 46363049, modifica el profesional director de la obra y proyectista de arquitectura.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 1*1 arquitectónicos.
 - 1*1 estructurales.
 - 1*1 memoria de calculo
6. Que, el Director de la construcción es el Arquitecto, **HENRY ANTONIO MOLINA CHAPARRO**, identificado con CC 74.187.475 de Sogamoso y MP A25242004-74187475.
7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
8. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
9. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0098 de fecha 20 de febrero de 2023 otorgada a **ANA LUCIA ALARCON TORRES**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010204480019000**, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-159731**

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0098

área de lote 349.97 m² predio localizado en la **CARRERA 11 N° 8 - 14/16 S**, coordenadas un solo punto para ubicación Norte (m): 2187322.970467, Este (m): 5006429.933313, **urbano sector normativo 46 de esta ciudad**. presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y ampliación**.

MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE 15759-2-22-0426 de fecha 01/06/2022, AMPLIACIÓN DE VOLADIZOS ÁREA 2,97 M2.

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	349.97 m ²
AREA PRIMER PISO	98.29 m ²
AREA SEGUNDO PISO	88.25 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.28 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.53 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	186.54 m ²

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

TERCERO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

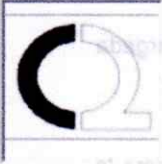
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 21 días del mes de febrero de 2023, y Hora: 4:25, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2 el o la Señor(a)

Ana Julia Alarcón Torres
identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 46363049 de Sogamoso
en constancia firma,

El notificado

Ana Julia Alarcón Torres
c.c. N° 46363049 sog
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **20** **2** **2023**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0098
Objeto del Tramite Modificación
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Modificación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010204480019000
Dirección CARRERA 11 N° 8 - 14/16 S
Barrio LA VILLITA
Area de Construcción 186.54 **Metros²**
Numero de Pisos 2
Matricula Inmobiliaria 095-159731
Numero del Paramento 626-19 **Fecha Expedición** 23/08/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ANA LUCIA ALARCON TORRES
Cedula o Nit del Titular 46363049

OBSERVACIONES

MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE 15759-2-22-0426 de fecha 01/06/2022. AMPLIACIÓN DE VOLADIZOS ÁREA 2,97 M2. Según planos aprobados. E/eliana.

Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



Radicado No: 20191700124101
Remitente: OFICINA ASESORA DE P
Destino: JOSE MAURICIO ALARC
Folios: 9 Anexos: Copias: 0
2019-08-27 15:28 Cód ver: 3129d
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>
FECHA: 2019/06
VERSIÓN: 7

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA: 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	-------------------	------------

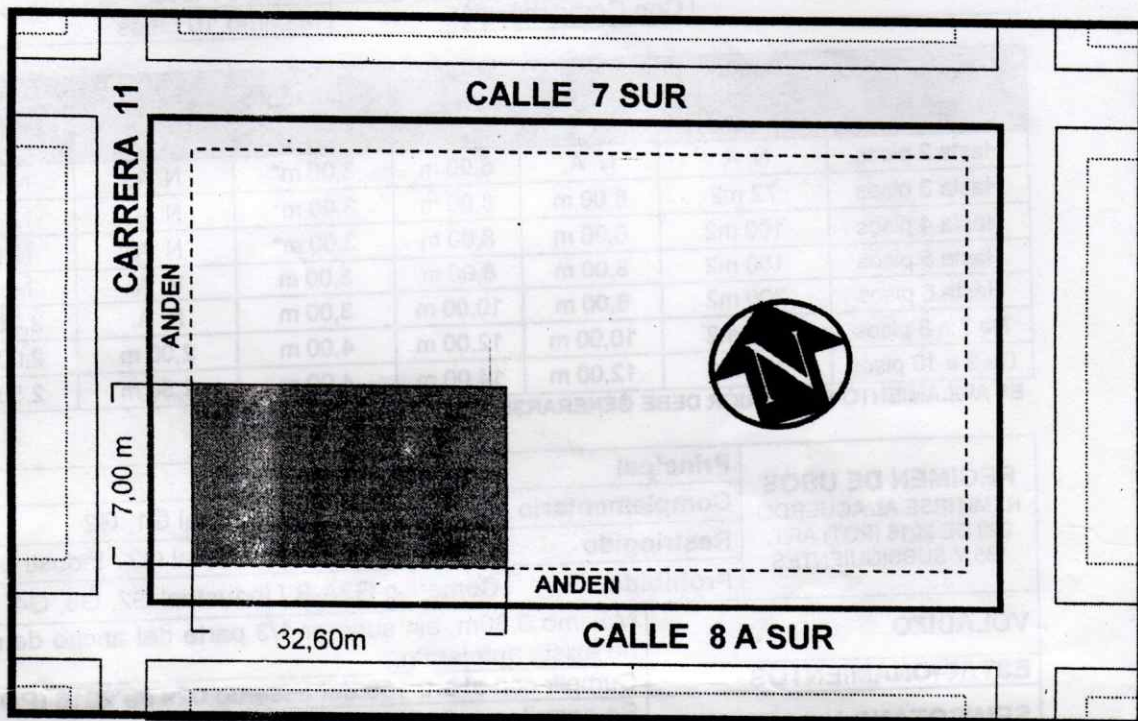
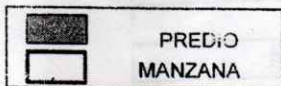
PARAMENTO N°: 626-19 FECHA DE EXPEDICION: 23-08-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000757
PROPIETARIO: JOSE MAURICIO ALARCON TORRES
Ubicación: CARRERA 11 CON CALLE 8 A SUR

Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	8 A Sur	32,60m	5,00m	0,30m	0,00m	Z.Dura	Z.Dura	0,00m	E. 1,50m	W. 1,50m
Cr	11	7,00m	23,00m	0,80m	0,00m	3,50m	7,00m	0,00m	N. 2,40m	S. 2,40m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1096 Fecha: 24-04-1989 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-51334 Código Catastral: 010204480018000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION DE 1 PISO A LINEA DE PARAMENTO, LOS RETROCESOS SE TOMAN DE ACUERDO A LA ESCRITURA.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

CÓDIGO:

MGI-02-02-F-01

CERTIFICADO DE PARAMENTO

FECHA 2019/06

VERSIÓN: 7

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retirosos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: $I. O. = \frac{A. D. C. + A. D. D.}{A. N. U.}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación